

Fallo

- 1) Declarar que la República Italiana ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 5 de la Decisión 2005/315/CE de la Comisión, de 20 de octubre de 2004, relativa al régimen de ayuda que Italia ha ejecutado en beneficio de las empresas que han realizado inversiones en los municipios afectados por desastres naturales en 2002, al no haber adoptado, dentro del plazo señalado, todas las medidas necesarias para recuperar de los beneficiarios la totalidad de las ayudas concedidas en virtud del régimen de ayudas que se declara ilegal e incompatible con el mercado común en la mencionada Decisión.
- 2) Condenar en costas a la República Italiana.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 14 de julio de 2011— Ruipérez Aguirre y ATC Petition/Comisión

(Asunto C-111/11 P)

«Recurso de casación — Recurso de anulación — Negativa de la Comisión a iniciar un procedimiento por incumplimiento — Inadmisibilidad — Recurso de casación manifiestamente infundado»

Recurso de anulación — Actos recurribles — Negativa de la Comisión a iniciar un procedimiento por incumplimiento — Exclusión (Arts. 258 TFUE y 263 TFUE) (véanse los apartados 11 a 16)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta) de 20 de enero de 2011, Ignacio Ruipérez Aguirre y ATC Petition/Comisión (T-487/10), mediante la que el Tribunal General desestimó un recurso de anulación de las Decisiones de la Comisión de 27 de julio y de 11 de agosto de 2010 de no iniciar un procedimiento por incumplimiento contra el Reino de España con arreglo al artículo 258 TFUE.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) El Sr. Ruipérez Aguirre y ATC Petition cargarán con sus propias costas.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 21 de julio de 2011 — Comisión/Portugal

(Asunto C-518/09)

«Incumplimiento de Estado — Libertad de establecimiento y libre prestación de servicios — Ejercicio de las actividades de transacción inmobiliaria»

1. *Libertad de establecimiento — Libre prestación de servicios — Restricciones — Normativa nacional que no distingue entre la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios en relación con las sociedades de mediación inmobiliaria y los agentes de la propiedad inmobiliaria — Obligación impuesta a las sociedades de mediación inmobiliaria y a los agentes de la propiedad inmobiliaria establecidos en otro Estado miembro de crear una agencia inmobiliaria en el Estado miembro en cuestión para poder ejercer en el mismo su actividad — Improcedencia — Justificación — Inexistencia (Arts. 49 TFUE y 56 TFUE) (véanse los apartados 61 a 75 y 87 y el fallo)*
2. *Libre prestación de servicios — Restricciones — Normativa nacional que, por una parte, impone a las sociedades de mediación inmobiliaria y a los agentes de la propiedad inmobiliaria la obligación de contratar un seguro con arreglo a la legislación de este Estado miembro y de disponer de capital propio positivo y, por otra parte, somete a tales sociedades a un control disciplinario íntegro por parte del organismo nacional competente en el sector de la construcción — Improcedencia — Justificación — Inexistencia (Art. 56 TFUE) (véanse los apartados 76 a 84 y 87 y el fallo)*